



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

A V I S O

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA sobre DESIGNACION DE GUARDADOR, RADICACIÓN. 76001-31-10-011-2021-00087-00, mediante sentencia No. 127 de 13 de diciembre de 2021, se declaró que las adolescentes Helen Nicol Mejía Muñoz, identificada con TI 1.106.514.825 y Gabriela Mejía Muñoz, identificada con T.I 1.108.254.549, no están sometidas a patria potestad, debido al fallecimiento de los padres.

De igual forma, se designó a la señora **LIDIA MUÑOZ** identificada con cédula No 67.015.490, en su calidad de abuela materna, como **CURADORA** de las adolescentes Helen Nicol y Gabriela Mejía Muñoz, con todas las obligaciones y derechos que ello conlleva, de acuerdo con la ley 1306 de 2009.

Para los fines establecidos se fija el presente aviso en el lugar acostumbrado de la secretaría del Juzgado, así como en el micrositio del Juzgado en la Plataforma portal web de la Rama Judicial y se entrega copia a la interesada para su publicación por una sola vez el día domingo en un periódico de amplia circulación nacional (EL TIEMPO, EL PAIS, EL ESPECTADOR o LA REPÚBLICA), siendo las ocho de la mañana (8.A.M.) de hoy 26 de enero de 2022.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario